



MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 61-2016

VISTA el acta de fecha 29 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria de la fecha referida, el Consejo Superior resolvió aprobar el Reglamento de Uso de la Cátedra Virtual de la Universidad Champagnat.

Que la aprobación del presente reglamento resulta de suma importancia para el desarrollo de la modalidad de educación a distancia, lo cual permitirá el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Champagnat y fortalecerá su inserción en el medio.

Que, asimismo, resulta necesario y conveniente la creación de un organismo de consulta para la planificación y proyección de las metas y estrategias referidas a la opción pedagógica de la integración de cátedras virtuales tanto como apoyo a la presencialidad y semipresencialidad como para propuestas totalmente a distancia.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo n° 9 inc. j) del Estatuto de Universidad de Champagnat aprobado por Res. N° 2442/13 del Ministerio de Educación de la Nación;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Reglamento de Uso de la Cátedra Virtual de la Universidad Champagnat, el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°:- Dispóngase la creación del "Consejo Consultivo de Educación a Distancia", cuyo objetivo es ser un espacio de consulta para la planificación y proyección de las metas y estrategias referidas a la opción pedagógica de la integración de cátedras virtuales tanto como apoyo a


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



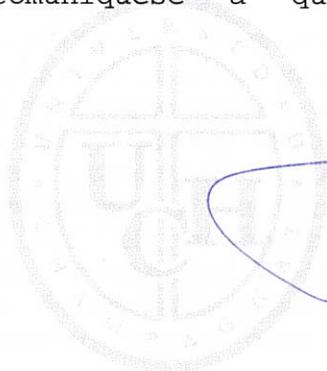
- 2 -

RESOLUCIÓN N° 61/16

la presencialidad y semipresencialidad como para propuestas totalmente a distancia.

El Consejo estará integrado por el Director de Educación a Distancia e Integración Digital, quien actuará como su coordinador; por un representante de cada unidad académica designado por su Decano, un representante del Rectorado y uno por cada Secretaría según las temáticas y necesidades a tratar. Se dará su propio reglamento y se convocará a requerimiento de Rectorado o de la Dirección de Educación a Distancia e Integración Digital.

Artículo 3°- Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat

UNIVERSIDAD
CHAMPAGNAT



ANEXO

**"REGLAMENTO DE USO DE LA CÁTEDRA VIRTUAL DE LA
UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT"**

PRIMERA PARTE

**EL CAMPUS VIRTUAL EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Artículo 1: "La Universidad Champagnat considera prioritario el desarrollo de la modalidad de Educación a Distancia, no sólo como complemento de los estudios presenciales sino también como una nueva modalidad en el proceso de enseñanza - aprendizaje que privilegia la formación integral, personalizada y colaborativa de los estudiantes en todas las instancias del proceso de enseñanza-aprendizaje" (O.G.U. art. 79º), por cuanto se establece el **Campus Virtual** como una parte constitutiva del Modelo Pedagógico de la Universidad y dispositivo fundamental del **Sistema Institucional de Educación a Distancia e Integración Digital**.

Artículo 2: El **Campus Virtual** es una plataforma digital para la administración y gestión de espacios virtuales de aprendizaje, que acompaña y potencia el modelo pedagógico y las opciones didáctica de la Universidad. Pudiendo utilizarse de diversas formas como:

- repositorio digital de materiales, apuntes, presentaciones y archivos diversos
- **cátedra virtual** para el acompañamiento y complemento para las propuestas formativas en modalidad presencial, de pregrado, grado y posgrado
- espacio de desarrollo de propuestas formativas de extensión, pregrado, grado y posgrado, en modalidad a distancia a través del e-learning, semipresenciales o b-learning (blended)


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



- espacio colaborativo de trabajo, producción científica, intercambio intra e interuniversidad, para grupos de investigación e institutos, equipos de trabajo de áreas, cátedras, facultades, carreras
- espacio para promover la autogestión del aprendizaje y acompañar diferentes trayectorias o generar estrategias diferenciadas: la nivelación de estudiantes ingresantes o con dificultades para el cursado presencial, reforzar temáticas complejas o espacios curriculares con menores índices de promoción, acompañar instancias de formación docente continua en ejercicio

Artículo 3: La gestión del Campus Virtual está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia e Integración Digital (DEaDID), en coordinación con el área de sistemas en cuanto al mantenimiento, soporte técnico y gestión de usuarios, y con el equipo de asesoría pedagógica de la Secretaría Académica en cuanto a la formación y capacitación docente para su integración dentro del proceso educativo.

Artículo 4: Cada espacio curricular de las carreras de pregrado y grado de todas las facultades, posee su correlato en un espacio dentro del Campus Virtual para el uso como acompañamiento y complemento a cargo del o de los docentes responsables de la asignatura. La creación de espacios para diplomaturas, posgrados u otro tipo de propuestas o proyectos se deberá solicitar a la DEaDID por los medios formales correspondientes.

Artículo 5: Todos los docentes de la Universidad poseen un usuario y clave creado para ingresar al Campus Virtual donde encontrarán el espacio de su/s cátedra/s respectiva/s. A través de su usuario, poseen el acceso y rol de profesor desde el cual administran dicho espacio, pudiendo: cargar materiales, abrir foros, generar actividades y propuestas de trabajo, y otras funciones que posibilita la plataforma, siendo responsables de los contenidos, opiniones y materiales utilizados en la misma.


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



Artículo 6: Es obligación de todo docente de la Universidad, tanto en modalidad presenciales, semi-presenciales y a distancia, tener cargado al inicio del cursado de su materia, el programa y el cronograma de actividades de todas las cátedras que tiene a cargo en el Campus Virtual. También puede disponer para el estudiante diversos contenidos como: bibliografía, materiales y documentos de consulta, ejercicios y trabajos, foros de consulta o intercambio, y otros recursos digitales.

Artículo 7: Todos los estudiantes de las carreras de pregrado y grado poseen un usuario y clave creado para ingresar al Campus Virtual, siendo responsables de la confidencialidad del mismo. Serán matriculados al comienzo de cada ciclo lectivo en los espacios correspondientes del Campus Virtual, para lo cual debe estar regularizada su situación académica, administrativa y financiera en la Universidad. La matriculación de estudiantes, docentes y participantes, en espacios creados para otro tipo de proyectos o propuestas como diplomaturas o posgrados, se deberá solicitar a la DEaDID por los medios formales correspondientes.

SEGUNDA PARTE

LA CÁTEDRA VIRTUAL: OPCIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA DE LA VIRTUALIDAD

Artículo 8: Se considera la **cátedra virtual como el recurso fundamental para acompañar la opción pedagógica y didáctica de la virtualidad**. Esto implica superar el uso del espacio dentro del Campus Virtual como repositorio de archivos, promoviendo su integración como un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje que potencia procesos de trabajo colaborativo y en línea, desarrolle competencias digitales imprescindibles para el contexto laboral actual, genere usuarios críticos y reflexivos de las TIC y promueva nuevas formas de capacitarse para garantizar la formación profesional permanente y actualizada. Es decisión de cada docente integrar la cátedra virtual como estrategia de apoyo y acompañamiento en la modalidad presencial. En las modalidades a distancia y semipresencial el Campus Virtual es el entorno principal de desarrollo del proceso de

Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



enseñanza-aprendizaje, y la Cátedra Virtual es el recurso fundamental de la práctica docente.

Artículo 9: El porcentaje de horas del Plan de Estudio permitido para la implementación de la virtualidad como opción pedagógica y didáctica en cada carrera se determina según dos criterios fundamentales: lo establecido por la normativa nacional vigente del Ministerio de Educación de la Nación y las nuevas normativas que surjan; y la modalidad de la propuesta formativa establecida en su plan de estudio presentado y aprobado por la autoridad competente.

Artículo 10: La DEaDID es responsable de la revisión y autorización de la implementación de Cátedras Virtuales en los diferentes espacios curriculares de carreras presenciales, y en propuestas educativas de las modalidades semipresenciales y a distancia que incorporen el uso de la virtualidad como opción pedagógica y didáctica para la enseñanza acorde a la normativa vigente. Para esto generará procesos de formación docente en el uso responsable e integral de la cátedra virtual a través de:

- La preparación de materiales educativos digitales, recursos audiovisuales e hipermediales y actividades de enseñanza pensadas y diseñadas para entornos virtuales
- El acompañamiento a los docentes mediante la participación e ingreso permanente a su cátedra virtual y el uso de herramientas de informes y seguimiento
- El uso de foros, videoconferencias y otras herramientas que facilitan propuestas de trabajo colaborativo en línea con estudiantes, la comunicación e intercambio, y la devolución y retroalimentación de los procesos de aprendizaje
- El diseño e implementación de recursos corregibles y autocorregibles para procesos de evaluación

Artículo 11: Los criterios que se tendrán en cuenta desde la DEaDID para la revisión y autorización del uso de la cátedra virtual como estrategia de enseñanza complementaria en carreras presenciales, y como opción pedagógico y


Lic. RAÚL MERCADE
Rector
Universidad Chamagnac



didáctica en carreras semipresenciales y a distancia, serán:

- preparación y nivel de competencias digitales de el/los docente/s responsable/s
- pertinencia y calidad de las actividades y materiales educativos propuestos
- coherencia entre la propuesta de enseñanza, la cantidad de horas no presenciales autorizadas, el proceso de aprendizaje y las responsabilidades y actividades del docente y del estudiante
- evaluación de implementación de cátedras virtuales anteriores en cuanto a niveles de seguimiento, ingreso y uso de la misma

Artículo 12: Será responsabilidad de la DEaDID realizar el asesoramiento docente en las etapas de planificación de las clases, mediación de contenidos y producción de materiales y actividades para la virtualidad, a fin de cumplir con los más altos estándares de e-learning y producción de materiales educativos digitales; y garantizar la capacitación, el acompañamiento y el seguimiento docente durante el proceso de enseñanza en el entorno virtual, disponiendo un *coordinador de cátedras virtuales* responsable cada cierto número de docentes.

Artículo 13: El docente que decida incorporar el uso de la cátedra virtual en las carreras presenciales, podrá solicitar disponer una cantidad proporcional de horas de clase de sus obligaciones presenciales para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Campus Virtual acorde a la reglamentación vigente. Para esto deberá presentar la planificación de la Cátedra Virtual aprobada por la Dirección de Carrera y el Decanato correspondientes ante la Secretaría Académica, incluyendo los detalles de la propuesta de uso de la misma. La planificación será enviada a la DEaDID para su revisión y autorización en cuanto a los criterios establecidos. Una vez autorizada tendrá validez por el ciclo lectivo.

Artículo 14: El seguimiento estará a cargo de la DEaDID, quien establecerá en conjunto con la Secretaría Académica la normativa correspondiente para **el cumplimiento de las**


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



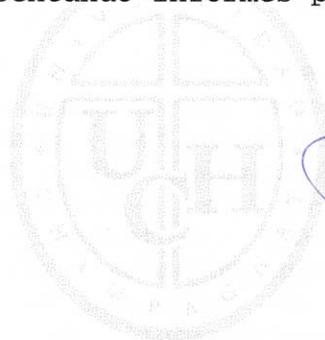
- 8 -

RESOLUCIÓN N° 61/16

obligaciones de los profesores según el artículo de la O.G.U. n° 41 inciso d, referido a la asistencia a clases.

Artículo 15: La DEaDID en conjunto con el Consejo Consultivo de Educación a Distancia planificarán el proceso de desarrollo de propuestas que incorporen el uso de la **cátedra virtual como opción pedagógica y didáctica para la enseñanza acorde a la modalidad de dictado de cada carrera y a la normativa vigente.**

Artículo 16: Será responsabilidad de la DEaDID generar las reglamentaciones y disposiciones complementaria del presente Reglamento para garantizar el uso y gestión de la cátedra virtual, presentando informes periódicos al Consejo Superior.




Lic. RAUL MERCADER
Rector
Universidad Champagnat

UNIVERSIDAD
CHAMPAGNAT